



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 50 – 2016–CO-UNJ Jaén, 09 de febrero del 2016

VISTO: El Acuerdo N° 03 de sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 08 de febrero del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU. Aprueban la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, el cual tiene por objetivo general de garantizar que todos los jóvenes del país tengan la oportunidad de acceder a un servicio educativo universitario de calidad, que ofrezca una formación integral y de perfeccionamiento continuo, centrado en el logro de un desempeño profesional competente y en la incorporación de valores ciudadanos que permiten una reflexión académica del país, a través de la investigación.

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU, de fecha 20 de noviembre del 2015, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueban el "Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Públicas o Privadas con Autorización Provisional o Definitiva" y el "Reglamento de Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Públicas o Privadas con Ley de Creación o nuevas".

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU, aprueban el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", que contiene: el modelo de licenciamiento institucional, las condiciones básicas de calidad, el plan de implementación progresiva del proceso de licenciamiento, cronograma – solicitud de licenciamiento institucional.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante 144° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, expresa que: El consejo Universitario es el órgano máximo de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Asimismo en su artículo 147° son atribuciones del Consejo Universitario: a) Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planificación de la universidad. c) Aprobar el Presupuesto Institucional de la Universidad, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo concerniente a su economía.

Que, mediante acuerdo N° 03 de sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 08 de febrero del 2016, se acordó por unanimidad emitir un acto resolutivo, para dar a conocer a las Dirección General de Gestión de la Calidad Universitaria, que se debe de considerarse de prioridad los requerimientos orientados a cumplir las condiciones básicas de calidad, con el propósito del licenciamiento en busca de la calidad universitaria, con el objetivo de que la Comisión cumpla en alcanzar el cien por ciento (100%) de los indicadores requeridos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, al finalizar el Primer semestre 2016-I. Según cronograma la Universidad Nacional de Jaén está en el grupo N° 5, teniendo como fecha: 02 de enero – 02 de febrero del 2017, para presentar la Solicitud de Licenciamiento Institucional.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR prioridad los requerimientos orientados a cumplir las condiciones básicas de calidad, con el propósito del licenciamiento en busca de la calidad universitaria, con el objetivo de que la Comisión cumpla en alcanzar el cien por ciento (100%) de los indicadores requeridos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, al finalizar el Primer semestre 2016-I.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR bajo responsabilidad a las Oficinas de Recursos Humanos, y Logística de la Universidad Nacional de Jaén, dar prioridad en cuanto al cumplimiento de los requerimientos concernientes a: contratación de personal y la adquisición de bienes y servicios según corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente